

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS; C.C DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ, LCP. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ, LIC. MARIANA MARTINEZ TORRES Y EL MTRO. IGNACIO HERRERA DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "MONUMA JURIDICOS SA DE CV"; COMPARECIENDO LA LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES;

A) Declara LA EMPRESA:

- 1.- Que esta legalmente constituido, bajo la Escritura Pública número **32188**, tomo 80, libro 7, suscrita ante el Notario Público **79**, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.- Tener como domicilio el ubicado en Av. De la Paz, numero de finca 2860, Int C Colonia Arcos Vallarta, C.P.44690, Guadalajara, Jalisco.
- 3.- Que es una **persona moral** establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a **EL MUNICIPIO** con el carácter de **Consultor**.
- 4.- Que hace del conocimiento de **EL MUNICIPIO** que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que comunica a **EL MUNICIPIO** para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 5.- **LA EMPRESA** declara estar debidamente y legalmente representada por su apoderada legal, la LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ, con cedula Profesional No.100914, y desempeñar el cargo de Administrador General Único de la persona moral con denominación **MONUMA JURIDICOS SA DE CV**, constituida bajo Escritura Publica número **32188**, tomo 80, libro 7, suscrita ante el Notario Público **79**, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, y detentar todas las facultades descritas, en el Capítulo de Acuerdos transitorios del acto constitutivo, en su fracción QUINTA.

1.- Ser un Municipio con autonomía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida de conformidad con la legislación mexicana.

2.- Tener su domicilio en Calle **Ramón Corona Sur**, número de finca **32**, Col. Centro, **C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco**.

3.- Que es su necesidad, la de utilizar los servicios de **EL PROFESIONISTA**, para desempeñar la actividad de **CONSULTORIA INTEGRAL Y GESTION MUNICIPAL** y los demás que sean similares a dicha actividad, como profesional independiente.

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- En virtud del presente contrato **EL PROFESIONISTA** se obliga a prestar a **EL MUNICIPIO**, los siguientes servicios profesionales independientes:

CONSULTORIA INTEGRAL DE LA GESTION MUNICIPAL. Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por **EL PROFESIONISTA**, de manera mensual.

Mediante minutas firmadas por ambas partes, en las cuales quedaran plasmadas las actividades realizadas en la consultoría, mismas que podrán ser en cualquiera de las áreas que **EL MUNICIPIO** requiera.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración A-3 de este instrumento, **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar a **EL PROFESIONISTA** la cantidad de **\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más **IVA** de manera periódica mensual, menos las deducciones correspondientes por I. S. R. Que será cubierta en una exhibición mensual, a más tardar los días 03 de cada mes, señalando como documento de acuerdo de pago de honorarios el recibo firmado por **EL PROFESIONISTA**.

TERCERA.- EL MUNICIPIO acepta que **EL PROFESIONISTA** le otorgue los correspondientes recibos de comprobación, según lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación..

CUARTA.- Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el periodo del 01 de Agosto de 2019 al 30 de Septiembre de 2021, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.





CUARTA BIS.- En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula que antecede, se estipula que en caso de que **LA EMPRESA** decida terminar la prestación de servicios para con **EL MUNICIPIO** de forma unilateral, éste deberá informar su decisión con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la prestación del servicio pactado.

QUINTA.- LA EMPRESA manifiesta que si **EL MUNICIPIO** ha recibido algún tipo de curso o capacitación para el desarrollo óptimo de su prestación de servicio, **EL MUNICIPIO** no podrá rescindir este contrato sino pasado un término de doce meses de tiempo laborado, a partir de la capacitación recibida o en caso contrario quedará obligado a rembolsar a **LA EMPRESA** el monto erogado por concepto de dicha capacitación.

SEXTA.- EL MUNICIPIO manifiesta que **LA EMPRESA** podrá tener derecho a recibir el pago de **VIATICOS**, previa comprobación y facturación al respecto, cuando se tenga la necesidad de trasladarse fuera del lugar de su domicilio o residencia de **LA EMPRESA**.

SEPTIMA.-EL MUNICIPIO se obliga a proporcionar la información y documentación necesaria a **LA EMPRESA** con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

NOVENA.- Las partes de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones en el contenido del presente contrato que estimen pertinentes.

DECIMA.- En caso de que **LA EMPRESA** incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a **LA EMPRESA**.

DECIMO PRIMERA.- LA EMPRESA se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de **EL MUNICIPIO**, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de **EL MUNICIPIO** y no en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y de más materiales e información que le proporcione **EL MUNICIPIO** o que prepare o formule con relación a sus servicios.

DECIMO SEGUNDA.- LA EMPRESA se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de **EL MUNICIPIO**, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario **LA EMPRESA** quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a **EL MUNICIPIO**, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.

DECIMO TERCERA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de **MUNICIPIO** y **LA EMPRESA** y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir en un anexo presente previo convenio entre las partes.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 01 días del mes de Agosto del año 2019.

POR EL MUNICIPIO



PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ

TESORERA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

LCP. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ



SINDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
MARIANA MARTINEZ TORRES



SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
MTRO. IGNACIO HERRERA DEL TORO

[Handwritten signature]

*El presente contrato se realiza por duplicado.

**LA EMPRESA
(MONUMA)**


LIC. MARTHA AURORA MORALES GOMEZ
(Representante Legal)
Cedula Profesional 100914

TESTIGOS





-----○-----

-----○-----



